



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA
"DESFILE CONMEMORACIÓN GLORIAS
NAVALES DE CHILE" EN LA COMUNA DE
ALGARROBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 201

SAN ANTONIO, 17 de Mayo de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. José Luis Yáñez Maldonado, cédula nacional de identidad N° 11.971.021-9, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, RUT. N° 69.061.600-9**, con fecha 16/05/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad cultural consistente en desfile comunal en conmemoración al 144° aniversario de la Armada de Chile denominado **"Desfile Conmemoración Glorias Navales de Chile"**, el día **19 de mayo de 2023, en el frontis del Edificio Consistorial de la I. Municipalidad de Algarrobo, avenida Santa Teresita, entre calle La Quebrada y Avenida Guillermo Mucke, en la comuna antes señalada, desde las 10:00 hasta las 14:00 horas**. Adjunta a su solicitud decreto Alcaldicio N° 1146, de fecha 08.05.2023, que autoriza realizar desfile en conmemoración de las Glorias Navales de Chile, para el día 19 de mayo de 2023, en la comuna de Algarrobo.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito

provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al Sr. José Luis Yáñez Maldonado, cédula nacional de identidad N° 11.971.021-9, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, RUT. N° 69.061.600-9, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad cultural:

ACTIVIDAD : “Desfile Conmemoración Glorias Navales de Chile”

DÍA : Viernes 19 de mayo de 2023

RECORRIDO: En el frontis del Edificio Consistorial de la I. Municipalidad de Algarrobo, avenida Santa Teresita, entre calle La Quebrada y Avenida Guillermo Mucke, en la comuna antes señalada.

HORARIO : Desde las 10:00 hasta las 14:00 horas.

2.- DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

c.- Instruir a los participantes del desfile respecto de la ley de tránsito vigente para mantener la seguridad en el desarrollo de la misma, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

d.- El organizador y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

17/05/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: e5KPFcUwNnOumTWOPCS1Q==

ASD/asd

ID DOC : 20138610

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
3. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
4. I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO (Mail: alcalde@municipalidadalgarrobo.cl; seguridadpublica@municipalidadalgarrobo.cl; alcaldia@municipalidadalgarrobo.cl)
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete